

CÓDIGO DE ÉTICA



XICOTEPEC CÓDIGO DE ÉTICA SI AVANZA 2021-2024



PRESENTACIÓN

El Municipio de Xicotepec, Puebla, requiere servidores públicos que desempeñen sus funciones con estricto apego a los principios que rigen el servicio público, es decir, deberán conducir su actuación con legalidad, honestidad, austeridad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación y un alto sentido de integridad, humildad y responsabilidad.

Sabemos, que la herramienta más eficaz para erradicar los actos contrarios al buen desempeño del servicio público es la promoción de la integridad pública en todos los actos de la gobernanza municipal. La integridad, como norma de gestión pública será uno de los pilares fundamentales de esta Administración Municipal, sujetos siempre por el respeto irrestricto de nuestro marco legal: Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y las atribuciones asignadas por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal.

Es innegable que los actos contrarios al buen desempeño del servicio público son una de las cuestiones sociales más corrosivas de nuestro tiempo; disminuye los efectos positivos de la gestión de los recursos públicos, aumenta la desigualdad económica y social, alimenta el descontento y sobre todo disminuye la confianza en las instituciones, por lo que es ingente proporcionar un marco de referencia a los servidores públicos para que identifiquen los valores y principios relativos al ejercicio del servicio público y de esta forma, corresponder a la confianza que la sociedad les ha depositado, buscando siempre preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general.

Bajo este contexto, el acceso a la información ya no es un privilegio, en la actualidad la participación ciudadana se considera como un principio democrático que sirve para legitimar las acciones del gobierno, así la sociedad busca estar más y mejor informada, lo que ha obligado a los gobiernos a garantizar el acceso a la información pública, condición que le permite cuestionar y emitir juicios respecto al actuar del gobierno en general. En este sentido, el actuar de los servidores públicos está sometido a un mayor escrutinio público, a través de mecanismos tecnológicos que en la actualidad pueden repercutir en pérdida de confianza en sus autoridades, si ésta no actúa con estricto apego a los principios que rigen el servicio público.

Reiteramos que es un derecho inalienable de la sociedad de nuestro Municipio, que el Ayuntamiento de Xicotepec, Puebla 2021-2024, al ser la instancia de gobierno que tiene vinculación directa con sus ciudadanos, tiene que garantizar que sus servidores públicos ofrezcan una atención de calidad, basada en la interpretación jurídica de la ley y a falta de ésta, en los principios generales del derecho, sin que se privilegie cualquier otro interés.

Todos estos planteamientos se circunscriben al contexto de la Ética yo que el servicio público debe estar estrechamente relacionado con los valores que fomentan el respeto y el reconocimiento a la dignidad de los otros, buscando siempre la relación armónica entre las personas, la cual sólo pueden construirse cuando se respetan los derechos que a cada individuo le corresponden.

Por ello, el Ayuntamiento de Xicotepec, Puebla 2021-2024, ha considerado necesaria la publicación del presente Código, como instrumento de fomento para la formación en el conocimiento ético por parte de todos los servidores públicos que lo integran.

Ante tales circunstancias, el Honorable Ayuntamiento de Xicotepec, Puebla 2021-2024, expide el CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DE XICOTEPEC, PUEBLA.

GOBIERNO MUNICIPAL

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DE XICOTE-PEC, PUEBLA

Acuerdo de Cabildo del Municipio de Xicotepec, Puebla, de fecha 18 del mes de enero del año 2022 por el que aprueba el CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDO-RES PÚBLICOS MUNICIPALES DE XICOTEPEC, PUEBLA.

C. LAURA GUADALUPE VARGAS VARGAS. Presidenta Municipal Constitucional del Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, Puebla, a sus habitantes hace saber:

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones;

Que el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; y que los servidores públicos tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad;

1)

Que el Artículo107 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla señala que cada uno de los Municipios velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. Así mismo, en su Artículo108, reitera la obligatoriedad de los municipios para administrar los recursos económicos de que dispongan con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez;

Que, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece en su Artículo1, las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves y reitera en su Artículo 2, fracción I el establecimiento de los principios y obligaciones que rigen la actuación de los Servidores Públicos y señala en su Artículo 6, que todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público;

Que, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, establece las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, previsto en el Artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción;

Que el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Actuación de las Personas Servidoras Públicas en el Desempeño de sus Funciones y Ante las y los Usuarios de los servicios que proporcionan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Puebla, señala en su Artículo 3, que toda servidor público que desempeña un empleo, cargo o comisión, debe conducir su actuación con legalidad, honestidad, austeridad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad y sobre todo con calidad y calidez hacia los usuarios de los servicios que se proporcionan en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Puebla;

Que el Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, señala el imperativo de la construcción de una nueva ética pública, la recuperación de la confianza de la sociedad en sus autoridades y el compromiso con la excelencia por parte de las personas servidoras públicas, son prioridades a fin de lograr la transformación hacia un país próspero y ordenado, basado en relaciones sociales justas, democráticas, respetuosas y fraternas;

Que el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que establece el formato de Carta Compromiso de cumplimiento al Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, señala que con la finalidad de dar cumplimiento a la literalidad del numeral 3, Capítulo II, deberá ser suscrita por todas las personas que integran la Administración Pública Estatal;

Que, desde el año 2012, la percepción de la corrupción en nuestro país ha venido evolucionando. De acuerdo al índice de Percepción de la Corrupción 2020 de Transparencia Internacional, el país saltó seis lugares en el Índice de Percepción de la Corrupción (IPC), con lo que se ubicó en el puesto 124 entre 180 países, cuando en la anterior edición estaba en el sitio 130, cuenta con una calificación de 31 sobre 100 en el nivel de corrupción percibido dentro del sector público, seis puntos por debajo que hace seis años;

Que, de acuerdo a los teóricos, la Ética pública es una modalidad que aplica a los principios que determinan la moralidad de los actos humanos sobre el servicio público; dicha Ética está relacionada con los hechos internos de la voluntad, en cuanto exigibles por propia conciencia de los servidores públicos;

Que, la Ética Política tiene por objeto el estudio de los fines últimos que persigue el Estado y que se aplica a las reglas que rigen la conducta de los individuos y de los grupos que intervienen en la política y en la Administración Pública;

Que bajo el enfoque que promueve la Agenda 2030, se considera que el Desarrollo Sostenible tiene su piedra angular en la erradicación de la pobreza; la lucha contra la desigualdad; la preservación del planeta; la creación de un crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible; y el fomento de la inclusión social.

Que, de manera particular la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), con el fin de contribuir al mejoramiento de la conducta Ética en el servicio público, emitió recomendaciones sobre la materia, bajo el título de "Principios para la Gestión Ética en el Servicio Público";

Que de conformidad con el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se hace pública la implementación del Programa de Rediseño del Servicio Público del Gobierno del Estado, se deberán efectuar las acciones y gestiones necesarias para su cumplimiento, considerando los cinco ejes estratégicos que consisten en: Atención ciudadana cercana, incluyente, empática y eficiente; Combate a la corrupción y austeridad en el ejercicio del gasto; Mejora regulatoria y simplificación administrativa; Transparencia y rendición de cuentas; y Gobierno digital;

Que El Plan Municipal de Desarrollo Xicotepec 2021 - 2024, en el EJE 3 denominado "ORDEN INSTITUCIONAL, TRANSPARENCIA Y BUEN

GOBIERNO", establece como objetivo general consolidar un gobierno de corte gerencial comprometido con la obtención de resultados relacionados con las expectativas ciudadanas, bajo un desempeño ordenado, eficaz, eficiente, honesto, transparente y horizontal, desde el que se reconozca a los sectores sociales como actores centrales en la definición de objetivos y proyección del desarrollo. Asimismo, establece, qué del buen gobierno se desprende el compromiso de un desempeño óptimo, eficaz, eficiente, honesto y transparente que atienda de manera efectiva las demandas de la población. En forma adicional, se reconoce qué el fenómeno de la corrupción, vulnera a las instituciones públicas y daña la confianza de la población y se requiere la adopción de una política de integridad con normas de ética y conducta qué garanticen una actuación con responsabilidad que dignifiquen el quehacer público en favor de la confianza ciudadana.

Que, el artículo 169 la Ley Orgánica Municipal, faculta a la Contraloría Municipal a realizar lo siguiente: fracción XXII.- Investigar, calificar, sustanciar y resolver el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades en contra de los servidores públicos municipales, en el caso de faltas administrativas no graves de acuerdo a la ley de la materia; XXII Bis.- Investigar, calificar y sustanciar el procedimiento administrativo de responsabilidades en contra de los servidores públicos municipales o particulares en el caso de faltas administrativas graves de acuerdo a la ley de la materia; XXII Ter.- Remitir, previa sustanciación, en el caso de faltas administrativas graves, el expediente respectivo al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado y a la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción;

Que conscientes de la importancia de garantizar la adopción de medidas dirigidas al fortalecimiento institucional del Ayuntamiento de Xicotepec, Puebla 2021-2024, se presenta el Código de Ética, como instrumento para regular las acciones y actitudes que posibilitan una actuación responsable y honesta que distingue lo legal, lo justo, lo honesto y lo apropiado de lo que no lo es, y conduce a optar por lo primero; y

Que, en mérito de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 115 fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 78 fracciones IV y LXIII, 79 y 80 de la Ley orgánica Municipal, se resuelve:

ÚNICO: Se expide el CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DE XICOTEPEC, PUEBLA, para quedar como sigue:

Artículo 1

El Código de Ética es de observancia general y obligatoria para los servidores públicos del Ayuntamiento de Xicotepec, Puebla.

Artículo 2

El Código de Ética tiene por objeto orientar la actuación de las y los servidores públicos del Ayuntamiento, a través de un conjunto de principios y valores inherentes al servicio público.

Artículo 3

Para efectos de este Código de Ética, se entiende por:

- **I.-** Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, Puebla;
- II.- Código: Código de Ética de los Servidores Públicos Municipales de Xicotepec, Puebla;
- **III.** Servidor Público: Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal centralizada y descentralizada, quienes serán responsables por los actos y omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones.
- **IV.-** Principios: Conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen el pensamiento o conducta humana.
- **V.-** Valores: Cualidades adquiridas socialmente a partir de los principios, que requieren de un aprendizaje o desarrollo social, y que se convierten en acciones valiosas y positivas para la sociedad y el ciudadano.
- **VI.-** Virtudes: Cualidades que se traducen en hábitos y actitudes para obrar correctamente.

● CAPÍTULO SEGUNDO ● DE LOS PRINCIPIOS DE BUEN GOBIERNO

Artículo 4

En materia de Ética, de manera enunciativa más no limitativa, los principios de BUEN GOBIERNO son:

- I.- Actuar con integridad en el servicio público;
- II.- Ser ejemplo de congruencia y probidad en la toma de decisiones;
- III.- Tratar con dignidad y respeto a la ciudadanía;
- **IV.-** Ejercer con honestidad los cargos públicos, sin favorecer intereses personales, familiares o de grupo;
- V.- Manejar con responsabilidad y honradez los recursos públicos;
- VI.- Trabajar en equipo en base a resultados y evaluar el desempeño;
- **VII.-** Potenciar el bienestar ciudadano innovando la forma de brindar los servicios;
- **VIII.-** Impulsar el progreso del municipio a través de la gestión pública eficaz y efectiva;
- **IX.-** Salvaguardar la información de carácter confidencial y evitar un mal uso de la misma;

CAPÍTULO TERCERODE LA MISIÓN Y VISIÓN

Artículo 5

El ayuntamiento de Xicotepec es una institución dedicada a otorgar servicios con transparencia y legalidad; enfocado, cercano y comprometido con los habitantes; brindamos servicios que fortalecen y brindan una mejor calidad de vida a través de la promoción económica, apoyo y solidaridad a grupos vulnerables, mayor seguridad ciudadana y respeto al medio ambiente.

Artículo 6

Ser un gobierno referente en la región, reconocido por su trabajo cercano, humilde e incluyente, que genere una cultura de trabajo coordinado entre gobierno-ciudadanía, que permita avanzar hacia la consolidación de objetivos establecidos para transformar la vida de los Xicotepequenses.

● CAPITULO CUARTO ● DE LOS VALORES INSTITUCIOONALES

Artículo 7

Los valores del Ayuntamiento:

I.- Humildad y Empatía.

En el servicio y atención ciudadana, la administración tendrá como valor prioritario el reconocer que como servidores públicos nuestro objetivo es el servicio al ciudadano y en eso trabajaremos fuertemente, tratando de buscar la resolución y atención de las peticiones y necesidades de los Xicotepequenses.

II.- Responsabilidad Social.

Con un enfoque hacia los grupos prioritarios, para que tengan mayores oportunidades de desarrollo y mejor calidad de vida.

III.- Congruencia.

Con el objeto de reconocer la función pública para suscribir lo que decimos, con lo que sentimos y lo que hacemos.

IV. Eficiencia.

Con el compromiso de cumplir los objetivos de gobierno utilizando los mejores medios, recursos y herramientas posibles.

V. Transparencia.

Al cumplir y otorgar la información pública en apego a la normatividad.

VI. Cercanía.

Buscando que los habitantes confíen y estén seguros de que serán escuchados y sus demandas serán consideradas.

CAPITULO QUINTO DE LOS PRINCIPIOS INSTITUCIONESLES

Artículo 8

De manera complementaria, las y los servidores públicos deberán tener presente y cumplir en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones los principios institucionales siguientes:

I.- Bien Común: Ejecutar la función pública a satisfacer las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad;

II.- Integridad: Desempeñar la función pública, de manera honesta, recta, integra, responsable y transparente;

III.- Justicia: Apegar el actuar del servicio público a las normas jurídicas, a fin de brindar a cada ciudadano lo que le corresponde de acuerdo a su derecho y a las leyes vigentes;

IV.- Rendición de Cuentas: Dar cuenta y justificar las acciones del quehacer gubernamental, así cómo responder por acciones u omisiones en que se incurra en el ejercicio del servicio público;

V.- Entorno Cultural y Ecológico: Evitar la afectación del patrimonio cultural y del ecosistema, asumiendo una voluntad de respeto, defensa y preservación de la salud, cultura ecológica y del medio ambiente;

VI.- Igualdad: Prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política; y

VII.- Liderazgo: Promover los valores y principios en el ámbito de trabajo y con ejemplo hacia la sociedad, al aplicar cabalmente en el desempeño de su empleo, cargo público o comisión.

CAPITULO SEXTO DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

Artículo 9

Los principios constitucionales que los servidores públicos deberán tener presente y cumplir en el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión son:

I.- Eficiencia: Actuar con responsabilidad, proactividad y productividad en la aplicación de los conocimientos y experiencia para resolver los asuntos que le sean encomendados además de alcanzar las metas y objetivos de su función;

II.- Eficacia: Alcanzar los objetivos o metas explícitamente perseguidos, con independencia del modo y la cantidad de recursos empleados. Es la capacidad de lograr los objetivos y metas programadas disminuyendo tiempos, formalismos y costos innecesarios:

III.- Economía: Llevar a cabo las acciones programadas para el logro de las metas y objetivos a través de una correcta distribución de los recursos con los que se cuenta. La economía también implica que el servidor público haga un uso responsable de los recursos, eliminando cualquier desperdicio indebido en su aplicación:

IV.-Transparencia: Abolir la discrecionalidad y proporcionar a los ciudadanos la información pública sin más límite que el que imponga el interés público y la protección de datos personales;

V.- Honradez: Llevar a cabo las funciones encomendadas sin obtener algún producto o ventaja personal o a favor de terceros;

VI.- Legalidad: Actuar en armonía con la ley; implica realizar sus funciones con estricto apego al marco jurídico vigente, obligado a conocer, respetar y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Puebla, y las demás leyes que de ellas emanan;

VII.- Lealtad: Desempeñar sus funciones con fidelidad, nobleza y reconocimiento a los valores personales o colectivos; y

VIII.- Imparcialidad: Tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas o grupos de la sociedad, rechazando con firmeza cualquier intento de presión jerárquica, política, amistad o recomendación.

● CAPITULO SÉPTIMO ● DE LAS VIRTUDES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES

Artículo 10

Los servidores públicos deben caracterizarse por gozar de una amplia gama de virtudes, entre ellas podemos encontrar las siguientes:

I.- Puntualidad. Hacer las cosas a su debido tiempo; llegar a un lugar a la hora convenida;

II.-Disciplina. Poner en práctica, en toda circunstancia u ocasión, acciones de una manera ordenada y perseverante para alcanzar un bien o fin determinado;

III.-Cortesía. Manifestar respeto y atención hacia otro individuo. Expresar buenas maneras y reconocimiento de las normas sociales que se consideran como correctas o adecuadas;

IV.-Calidad en el servicio. Ofrecer al ciudadano los mejores procesos, bienes o servicios. Haciendo bien las cosas a la primera vez, para evitar la repetición;

V.- Profesionalización. Mantener un espíritu constante de superación para garantizar la calidad del quehacer institucional, que permita a los servidores públicos calificados y no calificados a que su misión sea más efectiva y abierta;

VI.- Vocación de Servicio. Ser constante e involucrarse en su trabajo para incrementar la productividad y contribuir al desarrollo de las tareas del gobierno y la sociedad; es una inclinación natural o adquirida que debe caracterizar a los servidores públicos para tener siempre una mejor atención;

VII.- Solidaridad. Mostrar disposición y esfuerzo para resolver los problemas de los ciudadanos; considerar el quehacer público como un ejercicio del deber que el servidor público está obligado a brindar;

VIII.- Participación. Desempeñar el cargo con una actitud permanente de comunicación y diálogo con la ciudadanía, para involucrarlos de manera personal u organizada en todas aquellas actividades que potencialicen las acciones públicas o sociales, tendientes a resolver problemas colectivos; y

IX.-Tolerancia. Respetar toda situación, acción, postura de condescendencia u opiniones diversas o contrapuestas.

• CAPITULO OCTAVO • DE LA OBLIGATORIEDAD

Artículo 11

Los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, están obligados a cumplir las disposiciones de este Código, lo cual deberá ser supervisado por los Titulares de las Dependencias y/o Contraloría Municipal.

CAPITULO NOVENODE LA CARTA COMPROMISO

Artículo 12

Los servidores públicos, al ocupar el cargo, deberán suscribir una Carta Compromiso, en la que se comprometerán a desempeñar su empleo, cargo o comisión, conforme a los principios y valores establecidos en este Código.

● CAPÍTULO DÉCIMO ● DE LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN

Artículo 13

La Contraloría Municipal será la dependencia competente para aplicar, interpretar, difundir y evaluar el cumplimiento del presente Código; sin embargo, será responsabilidad de los Titulares de las Dependencias y Entidades fomentar su conocimiento y el estricto ejercicio de los principios y valores que en él se contienen

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LAS SANCIONES

Artículo 14

El servidor público que se desempeñe sin apego a los valores y principios señalados en este Código, pueden incurrir en faltas, infracciones e incluso delitos, en esos casos las sanciones se aplicarán conforme a lo previsto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, independientemente de las sanciones que establezcan las leyes penales y civiles Federales y Estatales.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Se aprueba el presente Código de Ética de los Servidores Públicos Municipales de Xicotepec, Puebla, en los términos señalados en los considerandos del presente dictamen.

SEGUNDO. El presente Código de Ética entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en sesión de cabildo, realizada por el Ayuntamiento de Xicotepec, Puebla.

TERCERO. Se instruye a la Contraloría Municipal para que notifique el presente Acuerdo a las Dependencias de la Administración Municipal del Ayuntamiento, a fin de que surta sus efectos legales correspondientes.

9

CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE ÉTICA Y LAS REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, declaro que conozco y comprendo íntegramente el contenido del Código de Ética, así como las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, por lo que voluntariamente, y en concordancia con mi vocación de servicio público, me comprometo a:

- 1) Conducir mi actuación y a observar un comportamiento de acuerdo a la normatividad antes citada.
- 2) Manifestar, de manera oportuna, mis preocupaciones o dilemas éticos ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de esta Secretaría;
- 3) Actuar sin represalias contra nadie por manifestar sus preocupaciones por posibles vulneraciones a la normatividad antes referida;
- 4) Cooperar de manera total y transparente en las investigaciones que realice el Comité o el Órgano Interno de Control, previo requerimiento, por posibles vulneraciones a las disposiciones señaladas, y
- 5) Evitar cualquier conducta que pueda resultar antiética o dañar la imagen de esta Secretaría y, en general del servicio público.

En ese tenor, como persona servidora pública estoy consciente de las sanciones a las cuales puedo ser objeto ante el incumplimiento de estas disposiciones.

Suscribo esta carta (nombre completo):

			,																
Cargo:			0																
Unidad Administrativa:		٠				٠		٠											
Fecha y firma:																			
Esta Carta Compromiso impr gada directamente al Comi	esa y té d	y fii e É	rm Étic	ada a y	a e y F	n c Pre	orig ve	gin nci	al y ión	y p	or le	du Co	ıpli nfl	ica lict	do os	se de	rá e e In	enti nter	re é:

DECLARACIÓN UNILATERAL DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

La persona que suscribe, quien cuenta con la categoría dedel Ayuntamiento de Xicotepec, Puebla 2021-2024, con número de expediente; manifiesto que se me entregó de manera oficial, el acceso a la información relacionada con, en atención a las funciones propias del puesto que desempeño, por lo que me hace partícipe de información relacionada con, la cual contiene información clasificada, de conformidad con lo que establece la tanto la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Archivos, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable en la materia. Por lo anterior, me obligo a mantener en estricta confidencialidad, toda información que dispongo, utilizo, conozco o llegue a conocer en forma intencional o accidental, con motivo de mi empleo, cargo, comisión o prestación de servicios enco-
mendados, por lo que no podré reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto de la presente sin previa autorización escrita y expresa. De igual forma, adoptaré en la información que tenga acceso las mismas medidas de seguridad que adoptaría normalmente respecto a la información confidencial, evitando, en lo posible, su pérdida, robo o sustracción, así como el mal uso de la
misma respecto del cual llegare a tener conocimiento. Sin perjuicio de lo estipulado en la presente, acepto que la obligación de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos: a) Cuando la información se encontrase en el dominio público, y
b) Cuando la legislación vigente o un mandato de la autoridad administrativa competente en la materia exija su divulgación. Asimismo, me comprometo a proteger los datos personales que estén bajo mi
custodia y sujetarme a lo establecido en los artículos 7, 23, 24 fracciones IV y VI y 25 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IX y X; 4 y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 6 párrafo segundo, 7 y 10 de la Ley General de Archivos; 3 y 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Reconozco y acepto mi responsabilidad sobre la documentación o información referida, sujetándome a lo previsto en los artículos 7 fracciones I, II y III, 49 fracciones I y V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y que en caso de incumplimiento me haré acreedor a las sanciones contempladas en los artículos 75, 76, 77, 78, 79 y 80 de la referida Ley.

Puebla; 7 y 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Suje-

tos Obligados del Estado de Puebla, y demás disposiciones en la materia.

Se suscribe la presente para los efectos a que haya lugar, en la Ciudad de Xicotepec, Puebla, a ______ dé _______ dé 2022.

(1)



